

derecho, advirtiéndoles que es firme y contra la misma no cabe interponer recurso alguno.”

Mérida, 27 de noviembre de 2003.

El Director General de Consumo y Salud Comunitaria,
PEDRO GARCÍA RAMOS

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 250/2003, dictada el 30 de septiembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo número 39/2002, promovido por el Procurador Sr. Campillo Álvarez, en nombre y representación de D^a Isabel Merino Barbero, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra la Resolución del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de la Junta de Extremadura de 16 de octubre de 2001, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 26 de junio de 2001 del Jefe del Servicio Territorial en Cáceres, por la que se autorizaba por una sola vez la transmisión de la oficina de farmacia CC-53-F, ubicada en la localidad de Carcaboso.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 250/2003, dictada el 30 de septiembre de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D^a Isabel Merino Barbero debo anular la resolución recurrida en lo que se refiere a la expresión “por

una sola vez”, manteniendo el resto de la resolución impugnada, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.”

Mérida, a 12 de diciembre de 2003.

El Director General de Planificación,
Ordenación y Coordinación Sanitarias,
JOSÉ LUIS FERRER AGUARELES

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2003, de la Dirección General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 251/2003, dictada el 30 de septiembre, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo número 218/2001, promovido por la Procuradora Sra. Moreno Masa, en nombre y representación de D. Juan Ramón Vicente Muñoz, siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa contra la Resolución del Director General de Planificación, Ordenación y Coordinación Sanitarias de 20 de febrero de 2001, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de 2 de octubre de 2000, por la que se autoriza, por una sola vez, la transmisión del cincuenta por ciento de la Oficina de Farmacia CC-123-F, ubicada en la localidad de Plasencia.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, que ordena al titular del órgano competente dictar la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia nº 251/2003, dictada el 30 de septiembre de 2003 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“FALLO: Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Juan Ramón Vicente Muñoz debo anular la resolución recurrida en cuanto prohíbe al recurrente la transmisibilidad del